

# NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MORKENSERVICES ECUADOR S.A.

OTORGADA POR:

COMPAÑÍA MORKEN S.A.

SR. MARCO ANTONIO CARRASCO COSTALES

SR. MARCO ANTONIO CARRASCO LARCO

SR. JUAN DAVID CARRASCO LARCO

SRTA. ANA CRISTINA CARRASCO LARCO

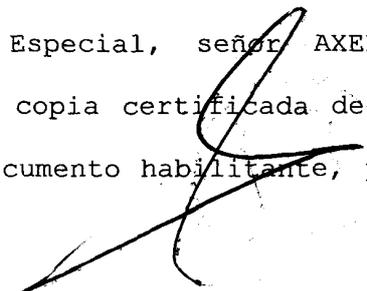
SRA. LINDA MARGARITA CARRASCO LARCO

CUANTIA: USD.\$/.10.000,00

Hjml.

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **VIERNES VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ**, ante mí Doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS**, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: La compañía MORKEN S.A., legal y debidamente representada por su Apoderado Especial, señor AXEL ADRIEN SCHWARTZ, conforme se desprende de la copia certificada del poder especial que se agrega en calidad de documento habilitante, y



quien es de estado civil soltero; por sus propios y personales derechos, el señor Ingeniero MARCO ANTONIO CARRASCO COSTALES, de estado civil casado; por sus propios y personales derechos, el señor MARCO ANTONIO CARRASCO LARCO, de estado civil soltero; por sus propios y personales derechos, el señor JUAN DAVID CARRASCO LARCO, de estado civil casado; por sus propios y personales derechos, la señorita ANA CRISTINA CARRASCO LARCO, de estado civil soltera; por sus propios y personales derechos, la señora LINDA MARGARITA CARRASCO LARCO, de estado civil divorciada. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito a excepción del señor Axel Adrien Schwartz quien es de nacionalidad francesa, inteligente en el idioma castellano, domiciliado en Buenos Aires pero de tránsito por esta ciudad de Quito, y de la señora Linda Carrasco Larco que es de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano, domiciliada en la ciudad de Quito, todos capaces para contratar y obligarse, y por el presente acto libre y voluntariamente, unen su capital, constituyendo una Compañía Anónima, con el objeto que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto.- Los comparecientes son de nacionalidad y estado civil antes anotados, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que dice:

**"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo, sírvase hacer constar una que diga: Comparecen a la celebración de esta escritura pública de constitución de compañía



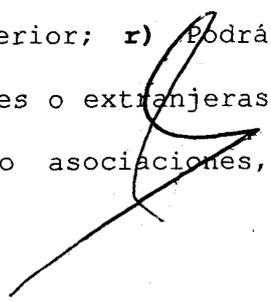
anónima, las siguientes personas: **UNO PUNTO UNO.-** La compañía MORKEN S.A., legal y debidamente representada por su Apoderado Especial, señor Axel Adrien Schwartz, conforme se desprende de la copia certificada del poder especial que se agrega en calidad de documento habilitante, y quien es de estado civil soltero; **UNO PUNTO DOS.-** Por sus propios y personales derechos, el señor Ingeniero Marco Antonio Carrasco Costales, de estado civil casado; **UNO PUNTO TRES.-** Por sus propios y personales derechos, el señor Marco Antonio Carrasco Larco, de estado civil soltero; **UNO PUNTO CUATRO.-** Por sus propios y personales derechos, el señor Juan David Carrasco Larco, de estado civil casado; **UNO PUNTO CINCO.-** Por sus propios y personales derechos, la señorita Ana Cristina Carrasco Larco, de estado civil soltera; **UNO PUNTO SEIS.-** Por sus propios y personales derechos, la señora Linda Margarita Carrasco Larco, de estado civil divorciada; Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito a excepción del señor Axel Adrien Schwartz que es de nacionalidad francesa y domiciliado en Buenos Aires pero de tránsito por esta ciudad de Quito, y de la señora Linda Carrasco Larco que es de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma español y domiciliada en la ciudad de Quito, todos capaces para contratar y obligarse, y por el presente acto libre y voluntariamente, unen su capital, constituyendo una Compañía Anónima, con el objeto que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MORKENSERVICES ECUADOR S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-** La Compañía se denominará MORKENSERVICES ECUADOR S.A., y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero

este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.-

**ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO**

**TERCERO:** El objeto social de la compañía será: **A)** Proveer el abastecimiento, compra venta y distribución de todo tipo de productos, equipos y maquinaria para las actividades de exploración y explotación de campos petrolíferos y campos mineros; **B)** Dedicarse a realizar operaciones de Maquila para fabricación de repuestos, piezas y partes, para maquinarias y equipos de la industria hidrocarburíferas, metalmecánica y minera, de acuerdo con la Ley; **C)** Representar a personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras para la compra venta de hidrocarburos, servicios, desarrollo o ejecución de obras relacionadas con la industria hidrocarburífera y minera; **D)** Proveer de asistencia técnica, asesoría y servicios en la optimización de las actividades de la industria hidrocarburíferas y minera. **E)** La realización de toda clase de actividades relacionadas con la industria hidrocarburíferas, minera, y de gas, sin limitación alguna, incluyendo la exploración, explotación, refinación, transporte a través de terceros y comercialización de hidrocarburos y de gas. **F)** Podrá efectuar toda clase de inversiones en el área hidrocarburífera, para extraer petróleo, incrementar reservas y aumentar o mejorar reservas hidrocarburíferas; cuantificación de volúmenes de hidrocarburos en formaciones; **G)** Aplicar tecnología de

precisión en pozos exploratorios y de desarrollo, tanto verticales como horizontales, para maximizar su capacidad; **H)** Servicios de exploración, perforación y producción de pozos petroleros; perforación de pozos direccionales y horizontales: perforación de pozos verticales terrestres; **I)** Servicios de reformulación o completación de pozos; reinyección de agua de formación; generación eléctrica; **J)** Construcción de tanques; construcción y reparación de oleoductos; líneas de alta presión; **k)** Comprar, alquilar o arrendar toda clase de equipos necesarios para la perforación de pozos hidrocarburíferos; **l)** Inversiones en la industria petrolera, minera y de gas, así como la compra venta y la comercialización de hidrocarburos, asesoría técnica en operaciones hidrocarburíferas y mineras; **m)** Compra venta de equipos, materiales y productos químicos para la industria petrolera, minera y de gas; **o)** La actividad minera en todas sus fases, incluyendo la prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación y comercialización de minerales de todo tipo.- **p)** La instalación y operación de plantas de beneficio, fundición y refinación.- **q)** Para el cumplimiento del objeto social la Compañía podrá comprar, vender, arrendar y permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera y en general para celebrar o ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana; actuar como agente representante, mandatario o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior; **r)** Podrá asociarse con personas naturales o empresas nacionales o extranjeras para proyectos de trabajos determinados, formando asociaciones,



6

consorcios o cualquier otro tipo de vínculo contractual permitido por las leyes ecuatorianas; intervenir sola o como asociado, socios o accionista de alianzas operacionales, alianzas estratégicas, o cualquier sistema similar de contratación permitido por la Ley cualquier Ministerio, dependencia, o entidad gubernamental, incluyendo los procesos de licitación, invitaciones, a ofertar, contratación directa, lista de precios, órdenes de trabajo y de compra, calificándose como contratista, proceder a la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, consorcio de empresas y demás jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas, adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías, aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros en el país o en el exterior, en general podrá realizar toda clase de actos, contratos y negocios y operaciones permitidos por la Ley, que serán acordes con su objeto social. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.000,00), dividido en diez mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero cero uno al diez mil inclusive, suscrito y pagado en numerario por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. El capital autorizado de la compañía será de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.**- Los títulos o certificados de acciones se



expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones.- En lo que concierne a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

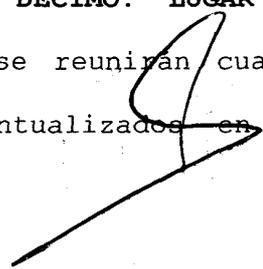
**SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.-

**ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General, el Presidente y el Vicepresidente, con las limitaciones establecidas en la ley y estos estatutos.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA**

**GENERAL.**- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO**

**NOVENO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos Treinta y Uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO: LUGAR DE**

**REUNION.**- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la



convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.**- Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.**- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.**- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la ~~segunda~~

convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.**- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría

de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. Actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la compañía. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Gerente General y del Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO: SUSCRIPCION DE ACTAS.**- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **VEINTIUNO PUNTO UNO.**- Nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Vicepresidente de la Compañía, por un período de cinco años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **VEINTIUNO PUNTO DOS.**- Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: un Comisario Principal y un Suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **VEINTIUNO PUNTO TRES.**- Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; **VEINTIUNO PUNTO CUATRO.**- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **VEINTIUNO PUNTO CINCO.**-

Acordar aumentos del capital social; **VEINTIUNO PUNTO SEIS.-** Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; **VEINTIUNO PUNTO SIETE.-** Resolver acerca de la amortización de las acciones; **VEINTIUNO PUNTO OCHO.-** Acordar modificaciones al contrato social; **VEINTIUNO PUNTO NUEVE.-** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; **VEINTIUNO PUNTO DIEZ.-** Fijar los límites mínimos y máximos hasta los cuales el Gerente General puede obligar a la empresa con su sola firma; y, **VEINTIUNO PUNTO ONCE.-** En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: **VEINTITRÉS PUNTO UNO.-** Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; **VEINTITRÉS PUNTO DOS.-** Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales; **VEINTITRÉS PUNTO TRES.-** Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los títulos de acción; **VEINTITRÉS PUNTO CUATRO.-** Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía previo autorización y dentro de los límites establecidos por la Junta General de Accionistas; **VEINTITRÉS PUNTO CINCO.-** Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía previo autorización y dentro de los límites establecidos por la Junta General de Accionistas; **VEINTITRÉS PUNTO SEIS.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y

acuerdos de la Junta General; **VEINTITRÉS PUNTO SIETE.**- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; **VEINTITRÉS PUNTO OCHO.**- Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; **VEINTITRÉS PUNTO NUEVE.**- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales y los demás libros sociales; **VEINTITRÉS PUNTO DIEZ.**- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; **VEINTITRÉS PUNTO ONCE.**- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; **VEINTITRÉS PUNTO DOCE.**- Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; **VEINTITRÉS PUNTO TRECE.**- Suscribir toda escritura pública de constitución de compañías en las cuales vaya a participar la compañía como socio o accionista; **VEINTITRÉS PUNTO CATORCE.**- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía; sus

funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente: **VEINTISÉIS PUNTO UNO.**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; **VEINTISÉIS PUNTO DOS.**- Presidir las sesiones de la Junta General; **VEINTISÉIS PUNTO TRES.**- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción; **VEINTISÉIS PUNTO CUATRO.**- Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de la Junta General; **VEINTISÉIS PUNTO CINCO.**- Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General; **VEINTISÉIS PUNTO SEIS.**- Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, en caso de falta o ausencia del Gerente General; y **VEINTISÉIS PUNTO SIETE.**- En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará el Vicepresidente.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL VICEPRESIDENTE.**- El Vicepresidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Vicepresidente no se requiere ser accionista de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.**- Son atribuciones del Vicepresidente: **VEINTIOCHO PUNTO UNO.**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; **VEINTIOCHO PUNTO DOS.**- Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento temporal del mismo; **VEINTIOCHO PUNTO TRES.**- Cumplir con las atribuciones que le confiera la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**

**NOVENO: FONDO DE RESERVA.**- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

**ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION ANTICIPADA.**- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y**

**LIQUIDACION.**- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGESIMO: SEGUNDO:** La Junta General

nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INFORMES DE COMISARIOS.**- Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán



solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: INTEGRACION DE CAPITAL.**- El capital de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ha sido suscrito y pagado por los accionistas en numerario, el veinte y cinco por ciento a la celebración de esta escritura pública de constitución de la sociedad, y el setenta y cinco por ciento restante en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del cantón Quito, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Accionistas</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>Capital Pagado</b>	<b>Capital Por pagar</b>	<b>Numero Acciones</b>	<b>% Total</b>
Morken S.A.	Usd 5.000	Usd 1.250	Usd 3.750	Usd 5.000	50,00%
Marco A. Carrasco Costales	Usd 1.000	Usd 250	Usd 750	Usd 1.000	10,00%
Marco A. Carrasco Larco	Usd 1.000	Usd 250	Usd 750	Usd 1.000	10,00%
Juan D. Carrasco Larco	Usd 1.000	Usd 250	Usd 750	Usd 1.000	10,00%
Ana C. Carrasco Larco	Usd 1.000	Usd 250	Usd 750	Usd 1.000	10,00%
Linda M. Carrasco Larco	Usd 1.000	Usd 250	Usd 750	Usd 1.000	10,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>Usd 10.000</b>	<b>Usd 2.500</b>	<b>Usd 7.500</b>	<b>Usd 10.000</b>	<b>100,00%</b>

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social esta distribuido de la siguiente manera: **a)** MORKEN S.A. con cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, por un valor total de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **b)** Marco Antonio Carrasco Costales con un mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, por un valor total de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **c)** Marco Antonio Carrasco Larco con un mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, por un valor total de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA.- d) Juan David Carrasco Larco con un mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, por un valor total de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- d) Ana Cristina Carrasco Larco con un mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, por un valor total de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- d) Linda Margarita Carrasco Larco, con un mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, por un valor total de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE**

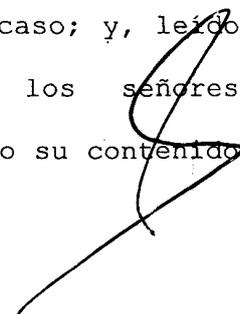
**TÍTULOS.**- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas que suscriben y pagan la presente constitución de compañía son de nacionalidad ecuatoriana a excepción de MORKEN S.A. que es de nacionalidad argentina y de la señora Linda Carrasco Larco que es de nacionalidad estadounidense. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:**

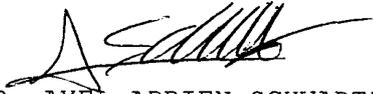
**TIPO DE INVERSION:** Los accionistas de nacionalidad argentina y de nacionalidad estadounidense que suscriben y pagan la presente constitución de compañía lo hacen en calidad de inversión extranjera directa.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DISPOSICION TRANSITORIA Y PODER**

**ESPECIAL.**- Facultase de manera expresa a los señores Doctor Fernando Del Pozo Contreras y/o Cristina Izurieta Bueno y/o Francisco Poveda Camacho y/o María Isabel Torres Trueba, para que realicen individual o conjuntamente todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía y para que cualquiera de ellos convoque a la primera Junta General que será presidida por el Doctor Fernando del Pozo. Así mismo se les ~~faculta~~

a las referidas personas para que cualquiera de ellas individual o conjuntamente obtengan la inscripción del registro único de contribuyentes de la compañía, pudiendo para el efecto suscribir cualquier documento sea publico o privado, formularios, solicitudes o peticiones, o hacer cualquier gestión ante el Servicio de Rentas Internas para este efecto. Facultase de manera expresa al Doctor Fernando del Pozo Contreras para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la presente constitución de compañía, pudiendo suscribir solicitudes de aprobación o cualquier otro documento o petición, a nombre y representación de los comparecientes, y para que realice cualquier gestión ante la referida dependencia o ante cualquier otra institución publica que sea necesaria para este fin. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: DISPOSICIONES LEGALES.**- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se halla firmada por el Doctor FERNANDO DEL POZO CONTRERAS, Abogado con Matrícula profesional número cinco mil seiscientos treinta y siete (5637), del Colegio de Abogados de Pichincha; y, que se agrega al registro, la misma que los señores comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento, íntegramente a los señores comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido



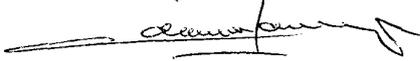
y manifestando su conformidad, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. AXEL ADRIEN SCHWARTZ

(COMPAÑÍA MORKEN S.A.)

C.I. 06AC83906



SR. MARCO ANTONIO CARRASCO COSTALES

C.C. 17-0176774-9



SR. MARCO ANTONIO CARRASCO LARCO

C.C. 1712231842



SR. JUAN DAVID CARRASCO LARCO

C.C. 170674369-5



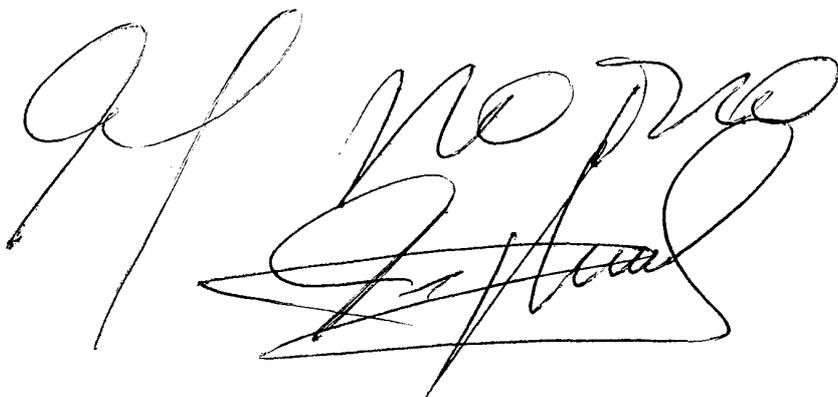
SRA. ANA CRISTINA CARRASCO LARCO

C.C. 1715499404



SRA. LINDA MARGARITA CARRASCO LARCO

C.I. 1710679927





CECBA - LEY 404 GCBA  
LEGALIZACION  
100517 216993



09 54 58  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



ACTUACION NOTARIAL



JORGE A. COSTA MENDOZA  
Escribano Nacional

N 012229931

MAT. 2889

PRIMERA COPIA FOLIO 83 REGISTRO NOTARIAL 1387 CAPITAL FEDERAL.-

PODER ESPECIAL: "MORKEN S.A." a SCHWARTZ Axel Adrien.- ESCRITURA

NUMERO TREINTA Y TRES.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la

República Argentina, a los catorce dias del mes de mayo de dos mil diez, ante mí,

Escribano Autorizante, comparece la persona que ha expresado sus datos

personales como se indica a continuación: Lothar o Lotario EDELMUTH, alemán,

nacido el 26 de mayo de 1930, casado en primeras nupcias con Lilian Ajman,

Documento Nacional de Identidad 93.705.688, domiciliado en Cerrito 228, Piso 11,

Oficina A de esta Ciudad, persona que considero capaz para este otorgamiento.-

INTERVIENE en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira

en esta jurisdicción bajo la denominación de "MORKEN S.A.", C.U.I.T. 30-

69160262-8, con domicilio en la calle Cerrito 228, piso 11, oficina 37 de esta

Ciudad, acreditando la existencia legal de la sociedad y la personería invocada

con la siguiente documentación: a) Estatuto Social otorgado mediante escritura

número 2654 de fecha 6 de noviembre de 1996, pasada ante el Escribano de esta

Ciudad Ricardo M. Bello, al folio 3801 del Registro Notarial 283 a su cargo e

inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número 3347 del Libro 121,

Tomo A de Sociedades Anónimas con fecha 07 de abril de 1997; b) Acta de de

Asamblea número 14 de elección de autoridades y Acta de Directorio número 57

de distribución de cargos, ambas de fecha 08 de febrero de 2010 y c) Acta de

Directorio n° 60 del 12 de mayo de 2010, especial para este otorgamiento.- Toda la

documentación relacionada en originales tengo a la vista y en fotocopia auten-

ticada la indicada en los puntos a) y b) corre agregada al folio 55 de este mismo

Registro y Protocolo y la indicada en el punto c) agrego a la presente.- El compa-



N 012229931

designación y que la relacionada es la única documentación habilitante que a la 26  
fecha justifica su personería **EXPONE:** A) Que la sociedad otorgante del presente 27  
poder es una entidad debidamente constituida, validamente existente y organizada 28  
de acuerdo a las leyes de la República Argentina, con la autoridad que se requiere 29  
para designar al mandatario que a continuación se designa y que el otorgante está 30  
debidamente autorizado para otorgar el presente poder especial.- B) Que confiere 31  
**PODER ESPECIAL** a favor de **Axel Adrien SCHWARTZ**, Documento Nacional de 32  
Identidad 92.483.071 y Pasaporte Frances número 06AC83906, ciudadano de 33  
nacionalidad francesa, domiciliado en Quito, Ecuador, para que en nombre y 34  
representación de "MORKEN S.A." lo ejercite en la República de Ecuador con 35  
facultades amplias y suficientes para realizar los siguiente actos: a) Comparecer y 36  
suscribir escrituras publicas de constitución de compañías de cualquier tipo en la 37  
Republica del Ecuador; b) Abrir cuentas de integración de capital requeridas para 38  
la constitución de compañías ante cualquier banco o institución financiera del 39  
Ecuador; c) Comparecer a su nombre y representación en Juntas Generales de 40  
socios o accionistas de compañías organizadas y constituidas en el Ecuador, con 41  
el fin de nombrar administradores de las mismas según las instrucciones 42  
otorgadas por la Poderdante; d) Presentar y suscribir peticiones de todo tipo antes 43  
la Superintendencia de Compañías del Ecuador; e) Solicitar y suscribir solicitudes 44  
de afiliación para cualquier tipo de cámara de producción del Ecuador. En general 45  
el Apoderado podrá hacer todo cuanto considere necesario o conveniente para la 46  
mejor salvaguarda de los derechos de la Poderdante.- El poderdante autoriza al 47  
apoderado a retirar primera copia de la presente.- **HAGO CONSTAR: IDENTIDAD 48**  
**DEL COMPARECIENTE:** Se justifica por conocimiento del Autorizante.- LEO al 49



MENDOZA  
Notarial  
2889

N 012229932

1 **EDELMUTH.- JORGE A. COSTA MENDOZA.- CONCUERDA** con su matriz que  
2 **pasó ante mí,** al folio 83 del Registro Notarial 1387 de esta Capital a mi cargo.-  
3 **Para EL APODERADO** expido la presente **PRIMERA COPIA,** extendida en dos  
4 **fojas de actuación notarial numeradas correlativamente** de la número N  
5 **012229931 a la presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-**

6 *Ante mí: N° 60 del 12 de mayo de 1960. Vlle. -*

7  
8  
9  
10  
11

JORGE A. COSTA MENDOZA  
Escribano Nacional

MAT. 2889

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



N 012229932

COLE  
ESCR  
de la  
BUEN

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49



COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CIUDAD DE BUENOS AIRES



LEGALIZACION



L 009459894

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **JORGE ALBERTO COSTA MENDOZA** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **100517216993/6**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **Lunes 17 de Mayo de 2010**



  
ESC. MARCOS ADOLFO ESPAÑA SOLA  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERO



# REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*  
RELACIONES EXTERIORES  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

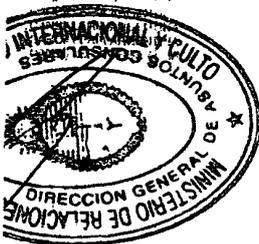


## APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por MARCOS ADOLFO ESPAÑA SOLA
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE CAPITAL FEDERAL
5. En BUENOS AIRES 6. El día 17/05/2010
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO  
INTERNACIONAL Y CULTO
8. Bajo el Número: 95979/2010
9. Sello/Timbre: 39

DR. LUIS O. ROMERO  
Unidad de Coordinación Legalizaciones  
Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto

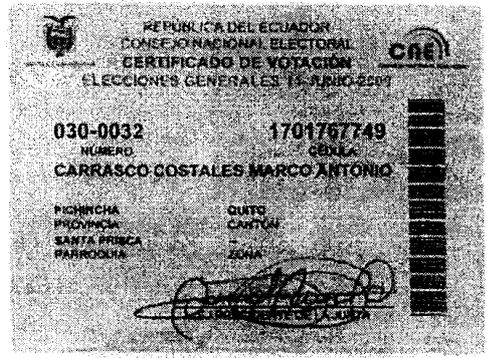
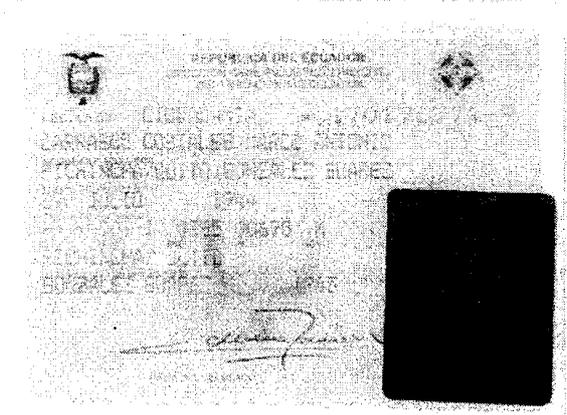
Tipo de Documento: ACTUACION NOTARIAL  
Titular del Documento: MORKEN S.A.



2010095979



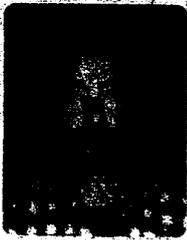
9432A121C794EC5E9A6F0486BF43DE8C






 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y DENUNCIAS

CIUDADANIA No 170674369-5  
 CARRASCO LARCO JUAN DAVID  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 23 DICIEMBRE 1973  
 013- 0112 09876 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1973



*Juan Carrasco*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3344V4244  
 CASADO CARIDAD PONCE GONZALEZ  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 MARCO ANTONIO CARRASCO  
 ALBA MARGARITA LARCO  
 PEDRO MONCAYO 07/10/2008  
 07/10/2020  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA REN 2851181  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL  
 CERTIFICADO  
 ELECCIONES GENERALES

037-0032 170674369-5  
 NÚMERO  
 CARRASCO LARCO JUAN DAVID

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA SANTA TERESA CANTÓN  
 PARROQUIA



*Carrasco*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 MARCO ANTONIO CARRASCO  
 ALBA MARGARITA LARCO  
 QUITO 29/09/2006  
 29/09/2018  
 REN 2081614  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 171549940-4  
 CARRASCO LARCO ANA CRISTINA  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 09 MAYO 1988  
 007- 0341 05512 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1988  
  




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

171549940-4 068 - 0009

CARRASCO LARCO ANA CRISTINA

PICHINCHA QUITO

CUMBAYA

■ DUPLICADO USD. 8

■ DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026

1526406 03/03/2010 11:28 29  
 1526406



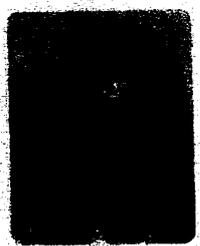
REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
DEL ECUADOR



IDENTIDAD 171067992-7

LINDA MARGARITA CARRASCO LARCO  
NEW YORK/EE.UU  
10 AGOSTO 1970  
EXT. 9 804 13053 F  
QUITO\_PCHA-1979-EXT.

*Linda*



ESTADOUNIDENSE

V3343 V1442

DIVORCIADA

ESTUDIANTE

SECUNDARIA

MARCO ANTONIO CARRASCO

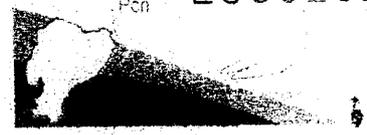
ALBA MARGARITA LARCO

QUITO 01-8-2008

AFP

QUITO 01-8-2020

REN 2663192  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR

US\$ 4.00



CARRASCO LARCO  
LINDA MARGARITA

NACIONALIDAD: ESTADOS UNIDOS

PASAPORTE: Z8168339 C.I: 1710679927

VISA: 10-VI REG. N°: 980413053

ACTIVIDAD : ESTUDIOS

*Linda*

na del Portador

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO

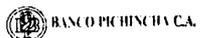
30/04/2008

VALIDO HASTA



RESPONSABLE

CBOS GARCIA GAIBOR DANNY EDUARDO



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 27 de Mayo del 2010

Mediante comprobante No.- **336339457**, el (la)Sr. (a) (ita): **Dr. Juan Francisco Poveda**  
Con Cédula de Identidad: **200857183** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 2500,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:  
**MORKENSERVICES ECUADOR S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	Morken S.A.	30691602628	\$ 1250	usd
2	Marco Antonio Carrasco Costales	1701767749	\$ 250	usd
3	Marco Antonio Carrasco Larco	1712231842	\$ 250	usd
4	Juan David Carrasco Larco	1706743695	\$ 250	usd
5	Ana Cristina Carrasco Larco	1715499404	\$ 250	usd
6	Linda Margarita Carrasco Larco	1710679927	\$ 250	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>2.500,00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

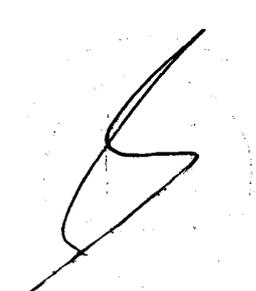
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

 BANCO PICHINCHA C.A.  
Atentamente,

V. Única Sosa B. Bancos



FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



[IMPRIMIR](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7302482  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** IZURIETA BUENO ANA CRISTINA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 20/05/2010 11:48:09

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MORKENSERVICES ECUADOR S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/06/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura pública de:  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MORKENSERVICES ECUADOR S.A., otorgada  
por: SR. MARCO ANTONIO CARRASCO COSTALES Y OTROS; y, en fe de ello  
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la  
ciudad de Quito, al nueve de junio del dos mil diez.

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Notaria 17

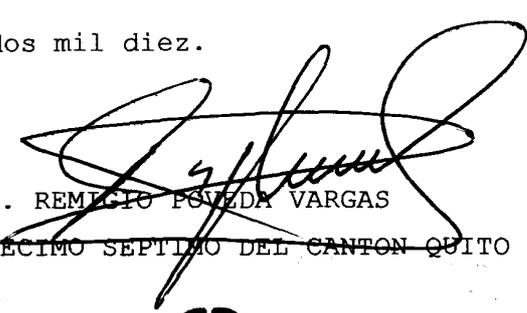
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
CANTÓN QUITO  
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MORKENSERVICES ECUADOR S.A., otorgada en esta Notaria, el veintiocho de mayo del dos mil diez, de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.10.002518, emitida por LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintidós de junio del dos mil diez.- Quito a, primero de julio del dos mil diez.

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

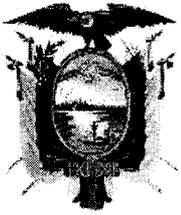


NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA  
Shyris y Guacía Esq.  
*Dr. Remigio Poveda V.*



Notaria 17

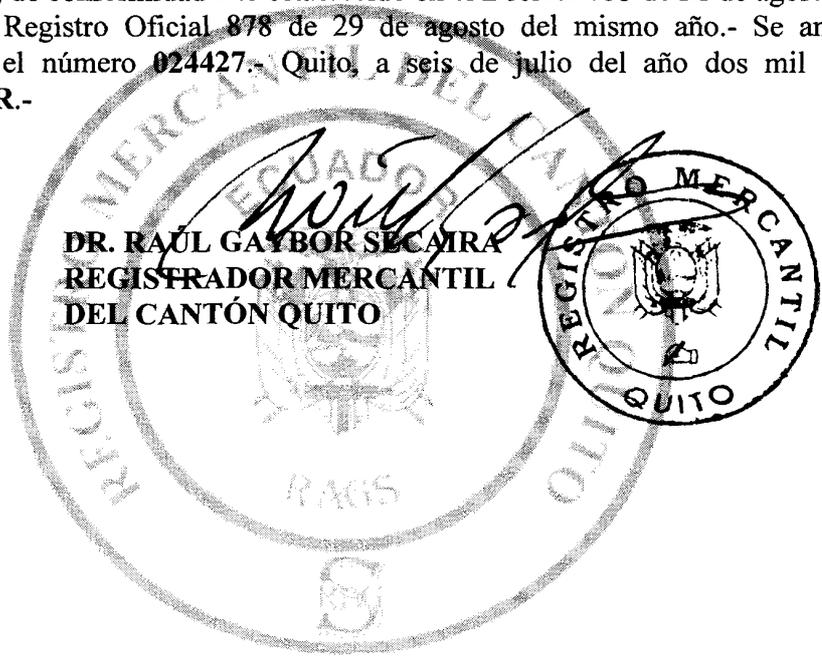
Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 22 de junio de 2.010, bajo el número 2171 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MORKENSERVICES ECUADOR S.A.**", otorgada el veintiocho de mayo del año dos mil diez, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 024427.- Quito, a seis de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-





23

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

017094

Quito,

05 AGO 2010

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MORKENSERVICES ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA